



## SANEAMIENTO FISICO LEGAL

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, hace de conocimiento público que en aplicación del numeral 18.1 del artículo 18°, literal c) del numeral 22.1 del artículo 22° y del literal b) del numeral 23.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 29151, incorporados por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1358, concordante con las etapas procedimentales del Decreto Supremo N°130-2001-EF, realizará el saneamiento físico legal y solicitará la anotación preventiva del predio que se detalla a continuación:

N°	Denominación del Predio	Ubicación	Partida Registral (N°)	Área	Doc. Técnicos (N°)	Acto Materia de Saneamiento
1	Sector Gallegos - Ámbito de intervención del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Santuario Nacional los Manglares, de Tumbes Distrito y Provincia de Zarumilla Departamento de Tumbes".	Ubicado en el Sector Gallegos en el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.	04003294	2.7147 Ha. (Equivalente a 27,146.50 m <sup>2</sup> )	Plano Perimétrico, Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva	Asunción de Titularidad a favor del Estado, independización y afectación en uso a favor del SERNANP. Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento físico legal de los predios de propiedad estatal.

Las personas naturales o jurídicas, entidades públicas y/o privadas que se sientan afectadas en algún derecho sobre el predio descrito podrán interponer las acciones que le corresponden, de conformidad con lo dispuesto por las normas señaladas en la presente publicación.

San Isidro, noviembre de 2020

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SERNANP  
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe